

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME, EN CONTRA DE: *“Actos de violencia política, actos de violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia laboral o análoga, actos de las autoridades responsables que impiden a los suscritos el correcto y adecuado desempeño del cargo como regidores, la omisión de pago completo de sus remuneraciones a partir del primero de enero de año 2020, la violación a su derecho de petición por no dar contestación a diversas peticiones realizadas y las agresiones verbales y simbólicas por parte de las autoridades responsables, que se realizan de manera directa, mediante publicaciones en Facebook y Whatsapp”;* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 09:51 nueve horas con cincuenta y un minutos del día 11 once de junio del año en curso, el informe circunstanciado y las documentales que aportan los CC. Erika Irazema Briones Pérez, Presidenta Municipal; Ma. Guadalupe Martínez Anguiano, Síndico Municipal; Roberto Rocha Rivas, Regidor de Mayoría; Ma. Belinda Peña Mujica, Tercer Regidor de Representación Proporcional; José Carmelo Cipriano López, Cuarto Regidor de Representación Proporcional; Oscar Pérez Verdeja, Secretario General; Rosa Esmeralda Carrillo Rodríguez, Tesorera Municipal; Rubén Morales Arellano, Contralor Interno del Citado Ayuntamiento; Alma Rosa Contreras González, Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna; Gerardo Alfonso Rodríguez Baldazo, Oficialía Mayor del Ayuntamiento; Ismael Nicolás Hernández, Director de Desarrollo Social; Ma. Socorro Hernández Rivera, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes S.L.P.; Luis Manuel Hernández Martínez Director de Mercado y Rastro Municipal; Rafael Cantú Aguilar Director de ecología y Servicios Municipales; Pascual Martínez Sánchez, Director General de Organismo de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Villa de Reyes S.L.P.; Gregoria Rodríguez González, Directora de Desarrollo Rural del Municipio; Gabriel Ramírez Gutiérrez, Director General de Seguridad Pública Municipal; Nicolas Morales Lara, Director de Tránsito Municipal; Herminio Gómez Avalos, Coordinador de la Unidad de Transparencia del Municipio; y, Uriel Sandoval Encargado del Rastro Municipal del Municipio de Villa de Reyes S.L.P., en cumplimiento al requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 01 uno de junio del año que transcurre, dentro del presente asunto.*

SEGUNDO. *Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Se tiene al H. Municipio de Villa de Reyes S.L.P, por cumpliendo en tiempo y forma el requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 01 uno de junio del 2020 dos mil veinte, dictado por este Tribunal Electoral dentro del expediente TESLP/JDC/14/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por los CC. María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández.*

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero, a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento*

Notifíquese la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.